

2023-297
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy 04 de septiembre de dos mil veintitrés.
Pendiente estudio de demanda.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

A U T O

El señor **LUIS ALEJANDRO GOMEZ RUBIO** identificado con CC 1.030.574.310 actuando mediante apoderado judicial, interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de la sociedad **ACCEDO SANTANDER S.A.S.** identificada con NIT 900.816.822-5 estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Respecto a la denominación del despacho de conocimiento de la demanda de única instancia se menciona Juzgado de Pequeñas Causas Laborales del Circuito, lo cual no resulta coherente ya que se trata de un Juzgado municipal.

FRENTE AL DEBER DE ENTERAMIENTO

1. Deberá allegar constancia de envío de la demanda y sus anexos al demandado en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en la cual se pueda visualizar la fecha de remisión de la correspondencia y la dirección del correo electrónico del destinatario.

Dicho lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsanen las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que **INTEGRE EN UN SOLO CUERPO LA DEMANDA INICIAL, CON LOS AJUSTES REFERENCIADOS.**

2023-297
ORDINARIO LABORAL

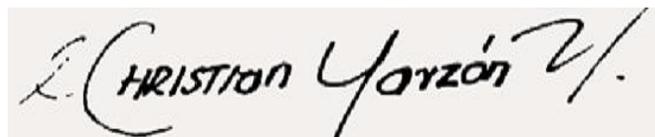
Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR copia de la subsanación a la parte demandada por correo electrónico de conformidad con el artículo 6 Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 114 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria